



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 056 -2019-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 01 ABR. 2019

VISTO:

El Memorandum Nº 244-2019-GRAP/06/GG de fecha 04/03/19, Informe Nº 186-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 01/03/19, Informe Nº 10-2019-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RFL, de fecha 28/02/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, modificado por la Ley Nº 27902, y Ley Nº 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo; dentro de este contexto se ha ejecutado el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS VIRTUALES PARA EL LOGRO DEL APRENDIZAJE DE CONTENIDOS CURRICULARES EN EL NIVEL SECUNDARIO – REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, mediante Informe Nº 10-2019-GR.APURIMAC/GG/DORSLTPI-RLF, de fecha 28/02/2019, el Responsable de Liquidación Financiera – C.P.C Margarita María Culi Joyllo, solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la conformación del Comité de Recepción y Liquidación de la obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS VIRTUALES PARA EL LOGRO DEL APRENDIZAJE DE CONTENIDOS CURRICULARES EN EL NIVEL SECUNDARIO – REGIÓN APURÍMAC"**, remitiendo para ello propuesta de cuatro profesionales para el Comité;

Que, en atención al documento derivado por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al Despacho de la Gerencia General Regional, mediante Informe Nº 186-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 01/03/2019, la Conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS VIRTUALES PARA EL LOGRO DEL APRENDIZAJE DE CONTENIDOS CURRICULARES EN EL NIVEL SECUNDARIO – REGIÓN APURÍMAC"**; consecuentemente el Gerente General deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Memorandum Nº 244-2019-GRAP/06/GG, de fecha 04 de Marzo de 2019, con el propósito de que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Resolución Ejecutiva Presidencial Nº 416.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30/12/1999, que aprueba la Directiva Nº 003-99-CTAR.APURÍMAC/PE, denominado **"Normas sobre el proceso de Liquidación de obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac"**, cabe mencionar, que esta Directiva tiene como objetivo; "Establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno", y finalidad "Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) liquidación de obras por Administración Directa;

Que, la Resolución Contraloría N° 195-88-CG, sobre ejecución de las obras públicas por administración directa, en el numeral 11. Establece que: “11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos (...). La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la entidad, de ser el caso”;

Que, en consideración y atención al pronunciamiento técnico emitido por el Responsable de Liquidación Financiera, y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en los cuales se informa y garantiza que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados, por lo cual corresponde designar al Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS VIRTUALES PARA EL LOGRO DEL APRENDIZAJE DE CONTENIDOS CURRICULARES EN EL NIVEL SECUNDARIO – REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, cabe mencionar que **LA RECEPCIÓN DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, la Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra. **LA LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la designación del comité de liquidación técnica financiera de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS VIRTUALES PARA EL LOGRO DEL APRENDIZAJE DE CONTENIDOS CURRICULARES EN EL NIVEL SECUNDARIO – REGIÓN APURÍMAC”**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 21/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS VIRTUALES PARA EL LOGRO DEL APRENDIZAJE DE CONTENIDOS CURRICULARES EN EL NIVEL SECUNDARIO – REGIÓN APURÍMAC”**; conforme al siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS | DETALLE |
|------------------------------------|------------|
| Ing. Marco Antonio Oscco Aldazabal | Presidente |
| Ing. Joel Adolfo Quispe Medina | Integrante |
| Ing. Francy Pedraza Hurtado | Integrante |
| CPC. Walter Rivas Vergara | Integrante |

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



056

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO CUARTO .- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



CPC. JAIME BARNETT PALOMINO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

